



ACTA NÚM 26/2024

DÍA 12 DE MARZO DE 2024

EXPTE. 1866/23

PRESIDENTE:

Teniente Coronel de Intendencia,
Dña. Maria José Pereira Rodríguez

Siendo las 13:15 horas del día arriba indicado, se reúnen los miembros que componen la Mesa de Contratación que al margen se relacionan, designada para el expediente “PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE E INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO ” tramitado mediante procedimiento abierto.

VOCAL INTERVENTOR:

Capitán Interventor,
D. Jesús Santos Juan

VOCAL JURÍDICO:

Comandante Auditor
D. Javier Franco Romero

El anuncio para la celebración de este procedimiento de licitación fue publicado:

SECRETARIO:

Sargento Primero del CGA
D. Alejandro Sanromán García

- En la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de noviembre de 2023 a las 12:25 horas.
- En el DOUE N° 986809, de 26 de julio de 2023.
- En el BOE N° 909445, de 11 de diciembre de 2023. En la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de diciembre de 2023 a las 13:06 horas

FIRMADO EN ORIGINAL

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se comprueban los siguientes hechos:

Ante la oferta presentada por la empresa TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) con número CIF A13303763, considerada como posible oferta anormalmente baja o temeraria, se le solicita justificación a la empresa. Se solicita justificación a la empresa con fecha 26 de enero, recibándose en plazo la justificación. Esta es remitida al asesor técnico en fecha 01 de febrero, recibándose informe en el que dicho técnico la considera justificada, según lo manifestado en el acta número 14/24 de 6 de febrero de 2024.

Solicitadas y recibidas las aclaraciones requeridas a la empresa licitadora TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA), son remitidas al asesor técnico con fecha 11 de marzo.



MINISTERIO DE DEFENSA

En fecha 12 de marzo se recibe informe técnico respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la empresa licitadora **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)**, y se obtiene la siguiente conclusión: “...La opción presentada por **TECOPSA** en la licitación y que obtiene la calificación energética con letra **A** contempla, tal y como se justificaba en la documentación presentada el pasado 1 de marzo, un aumento de la instalación fotovoltaica y una sustitución de elementos de fachada para aumentar el aislamiento térmico.

Se considera que el aumento de la instalación fotovoltaica no queda totalmente definido, y la colocación de **SATE** va en contra de las especificaciones de los vidrios de la fachada”.

En la tabla siguiente se concede cero puntos en los apartados técnicos en los casos en que la oferta no incluya mejora o en aquellos en los que dicha mejora no se encuentre debidamente justificada, conforme a lo recogido en el apartado 11 del anexo I del PCAP.

A la vista de lo manifestado, se ordenan las ofertas presentadas y admitidas en la licitación en el sentido contemplado en el documento adjunto como puntuación adjudicación.

Empresas	PRECIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	Puntos precio	Sectores	Puntos sectores	Vidrio	Puntos vidrio	Eficiencia energética	Puntos eficiencia	Total
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	10.368.202,49	8.568.762,39	56,6	7	15	SI	15	C+C	4	90,6
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	10.160.597,94	8.397.188,38	60	7	15	SI	15	A+A (NO JUSTIFICA)	0	90
PROYECON GALICIA, S.A.	10.755.550,85	8.888.885,00	50,26	7	15	SI	15	C+C	4	84,26
UTE FULTON-DOC ARMADA.A14	11.073.797,64	9.151.898,88	45,05	7	15	SI	15	B+B	8	83,05
OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	11.195.847,95	9.252.766,90	43,05	7	15	SI	15	C+C	4	77,05
UTE BANASA-URBAMED	11.523.603,37	9.523.639,15	37,69	7	15	SI	15	C+C	4	71,69
UTE BECSA, S.A. - ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.	12.088.345,68	9.990.368,33	28,44	7	15	SI	15	A+A (NO JUSTIFICA)	0	58,44
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	12.345.091,44	10.202.554,91	24,24	7	15	SI	15	C+C	4	58,24
FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.	12.382.867,60	10.233.774,88	23,62	7	15	SI	15	C+C	4	57,62
EXTRACO, S.A.	11.858.414,44	9.800.342,51	32,21	7	15	NO	0	C+C	4	51,21
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	12.706.129,49	10.500.933,46	18,33	7	15	SI	15	NO	0	48,33
PROIESCON, S.L.	11.516.911,41	9.518.108,60	37,8	NO	0	NO	0	NO	0	37,8
MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. - SERRA	12.095.094,03	9.995.945,48	28,33	7	0	NO	0	NO	0	28,33

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 del PCAP, se propone la adjudicación del expediente nº 1866/23 a la empresa **VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.** con número de CIF **B18943845**, por un importe de adjudicación de **10.368.202,49 € (IVA incluido)**, conforme a los precios unitarios ofertados.

Y sin más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, firmando a continuación el presente acta, fecha “ut supra”.



DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Los miembros de la Mesa de contratación/órgano de asistencia declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta 202/23 de fecha 28 de 12 de 2023 como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*



MINISTERIO DE DEFENSA

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

Presidencia (María José Pereira Rodríguez,)

Secretaría (Alejandro Sanromán García,)

Vocal Jurídico (Javier Franco Romero,)

Vocal Interventor (Jesús Santos Juan,)